



INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN XXX/2026 POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE REGULACIÓN DE TRÁFICO COMPLEMENTARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO CON MOTIVO DEL ECLIPSE TOTAL SOLAR DEL 12 DE AGOSTO DE 2026

Con el fin de dar respuesta al trámite de audiencia, previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este Consejo realiza las siguientes observaciones:

ALEGACIONES

1. Objeto del proyecto sometido a audiencia

El proyecto tiene por objeto establecer medidas especiales de regulación del tráfico en la Comunidad Autónoma del País Vasco con motivo del eclipse total solar previsto para el 12 de agosto de 2026. En su anexo, el texto prohíbe la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC) por todo el territorio de Euskadi, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas del día 12 de agosto de 2026, en todas las carreteras de la Comunidad Autónoma, exceptuando únicamente a autobuses y autocares.

La finalidad declarada de la medida es preservar la seguridad vial, la movilidad y la fluidez de la circulación ante un acontecimiento extraordinario susceptible de generar desplazamientos masivos.

2. Valoración general

El Consejo de Consumidores comparte el objetivo de proteger la seguridad vial y favorecer la movilidad de las personas consumidoras y usuarias durante un evento de especial afluencia. No obstante, considera que el texto debe incorporar mayores garantías de proporcionalidad, información pública, accesibilidad y protección de suministros y servicios esenciales.

3. Impacto para las personas consumidoras y usuarias

Aspecto	Puede beneficiar a los consumidores	Puede perjudicar a los consumidores
Seguridad vial	Reduce la coexistencia de tráfico pesado con flujos	Si la medida no se acompaña de itinerarios

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID





	intensos de turismos, peatones, visitantes y transporte colectivo durante un evento excepcional.	alternativos claros, puede desplazar tráfico a vías secundarias y generar incertidumbre en conductores y residentes.
Movilidad y turismo	La excepción para autobuses y autocares favorece el transporte colectivo, que es más eficiente y accesible para grupos de visitantes.	La prohibición general en todas las carreteras durante 24 horas puede afectar traslados, excursiones, servicios contratados y movilidad local no directamente vinculada a los puntos de observación.
Abastecimiento	Menos camiones en horas críticas puede mejorar la fluidez para desplazamientos de personas y servicios de emergencia.	La ausencia de excepciones para bienes esenciales puede provocar retrasos en alimentos perecederos, medicamentos, productos sanitarios, carburantes, paquetería necesaria y suministros a comercios.
Información y derechos de los usuarios	La publicación oficial y la posible actualización en la web de Tráfico pueden dar seguridad jurídica si se difunden adecuadamente.	El proyecto no prevé un plan específico de información a consumidores, usuarios, turistas, comercios, plataformas de movilidad, navegadores ni asociaciones de consumidores.
Régimen sancionador	Un marco sancionador claro puede reforzar el cumplimiento y evitar situaciones de riesgo.	La retirada y depósito de vehículos, unida a una prohibición tan amplia, exige máxima claridad previa para evitar sanciones derivadas de desinformación o de autorizaciones poco accesibles.

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
 PRÍNCIPE DE VERGARA 54
 28006 MADRID





4. Aspectos positivos que conviene mantener

Finalidad legítima de seguridad vial y fluidez de la circulación ante desplazamientos extraordinarios vinculados al eclipse.

Exención de autobuses y autocares, que permite priorizar el transporte colectivo y reducir la presión del vehículo privado.

Previsión de levantamiento excepcional de restricciones cuando la situación real del tráfico lo permita.

Publicación en boletines oficiales, lo que contribuye a la publicidad y al conocimiento general de la medida.

Intervención de los agentes de la autoridad en situaciones imprevistas, siempre que se someta a criterios de necesidad, proporcionalidad e información inmediata.

5. Aspectos que pueden perjudicar a consumidores y usuarios

5.1. Amplitud territorial y temporal de la restricción

El proyecto impone una prohibición total en todas las carreteras de la Comunidad Autónoma durante 24 horas. Desde la perspectiva de los consumidores, esta amplitud debería justificarse mediante una memoria de movilidad que explique por qué no bastan restricciones por tramos, corredores, franjas horarias o zonas de observación con mayor riesgo.

5.2. Falta de excepciones para servicios y suministros esenciales

El anexo solo exceptúa autobuses y autocares. Se considera necesario disponer, con la debida acreditación, de vehículos destinados a servicios esenciales e inaplazables: emergencias, asistencia en carretera, medicamentos y productos sanitarios, alimentación y perecederos, abastecimiento de carburantes y energía, mantenimiento de telecomunicaciones, recogida de residuos, agua y saneamiento, transporte de animales vivos y otros servicios cuya interrupción afecte directamente a consumidores vulnerables o a la continuidad de bienes de primera necesidad.

5.3. Riesgo de incremento de costes, retrasos y desabastecimiento puntual

Una prohibición absoluta puede trasladar costes de reprogramación logística a la cadena de distribución y, finalmente, a los consumidores. También puede provocar retrasos en

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID





entregas contratadas, pérdidas de productos perecederos o falta puntual de existencias en comercios y servicios turísticos en una fecha de alta demanda.

5.4. Información pública insuficiente para usuarios no profesionales

El proyecto prevé comunicar eventuales levantamientos a través de la web de la Dirección de Tráfico y a asociaciones de transportistas, pero no incorpora a asociaciones de consumidores, comercios, operadores turísticos, plataformas de transporte, medios de comunicación, navegadores, centros de atención ciudadana o canales multilingües y accesibles. Esta omisión es especialmente relevante porque el eclipse atraerá usuarios ocasionales, visitantes y personas que no consultan habitualmente boletines oficiales.

5.5. Incertidumbre sobre autorizaciones especiales

Aunque la normativa de tráfico permite autorizaciones especiales por necesidad ineludible, el proyecto no regula un procedimiento ágil, criterios de concesión, documentación mínima, plazos, canales de solicitud ni modo de acreditación ante los agentes. La ausencia de un procedimiento puede perjudicar a operadores que prestan servicios esenciales a consumidores.

6. Propuestas de modificación

Primera. Incorporar una memoria de proporcionalidad e impacto en consumidores

Añadir al expediente una justificación específica sobre la necesidad de la restricción de 24 horas y de su aplicación a todas las carreteras, con previsiones de demanda, tramos críticos, alternativas de transporte, impacto en suministros y medidas para mitigar efectos sobre consumidores y usuarios vulnerables.

Segunda. Modular la restricción por zonas, tramos e intervalos horarios

Sustituir la prohibición general por una restricción graduada, centrada en los corredores y franjas de mayor riesgo. Si la autoridad considera imprescindible mantener la prohibición en todo el territorio y durante todo el día, deberá motivarlo expresamente y reforzar las excepciones y autorizaciones especiales.

Tercera. Ampliar las exenciones

Además de autobuses y autocares, deberían quedar exentos, siempre que el desplazamiento sea necesario, justificado e inaplazable, los vehículos destinados a:

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID





Emergencias, protección civil, extinción de incendios, asistencia sanitaria y asistencia en carretera.

Medicamentos, productos sanitarios, material hospitalario, gases medicinales y suministros a centros sociosanitarios.

Alimentos perecederos, productos de primera necesidad y suministros indispensables para establecimientos de alimentación y hostelería ya comprometidos.

Carburantes, energía, agua, saneamiento, recogida de residuos y mantenimiento urgente de infraestructuras críticas.

Telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación necesarios para informar a la ciudadanía o mantener redes esenciales.

Transporte de animales vivos, mercancías peligrosas cuando su retención genere mayor riesgo, y otros transportes que la autoridad autorice por razón de urgencia o interés general.

Cuarta. Regular un procedimiento de autorización especial

La resolución debería prever solicitud electrónica, respuesta urgente, criterios de concesión, identificación de vehículo y carga, itinerario autorizado, condiciones de circulación y un canal de incidencias operativo el día del eclipse. También debería admitirse autorización inmediata en supuestos de emergencia o servicios esenciales sobrevenidos.

Quinta. Aprobar un plan de información a consumidores y usuarios

La Dirección de Tráfico debería publicar, con antelación suficiente, mapas de tramos afectados, itinerarios alternativos, preguntas frecuentes, horarios, excepciones, procedimiento de autorización y canales de información en tiempo real. La información debe ser accesible, multilingüe y difundirse a través de boletines oficiales, web, redes sociales, paneles de carretera, teléfono 011, medios de comunicación, asociaciones de consumidores, oficinas de turismo, comercios, alojamientos, agencias de viaje, plataformas de movilidad y proveedores de navegación.

Sexta. Incluir a las asociaciones de consumidores en las comunicaciones de cambios

El levantamiento excepcional de restricciones y cualquier instrucción relevante no debería comunicarse solo a asociaciones de transportistas. Debe notificarse también al Consejo

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID





de Consumidores y Usuarios, a las asociaciones de consumidores presentes en él, a entidades de comercio y turismo y a canales de información ciudadana.

Séptima. Prevenir impactos contractuales y prácticas informativas deficientes

Las administraciones deberían coordinarse con operadores turísticos, organizadores de actividades, plataformas de transporte, alojamientos y distribuidores para que informen de forma clara de las restricciones y de posibles cambios de servicio, evitando publicidad confusa o condiciones contractuales que trasladen indebidamente al consumidor costes de cancelación o reprogramación no imputables a éste.

Octava. Evaluar la medida tras el evento

Se propone incorporar una cláusula de evaluación posterior sobre eficacia, incidencias, sanciones, quejas de consumidores, abastecimiento y funcionamiento de los canales de información. Esta evaluación será útil para los eclipses posteriores previstos en España.

7. Propuesta de redacción alternativa

Se propone sustituir o completar el anexo por una redacción en los siguientes términos:

“Se prohíbe la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7.500 kg de MMA o MMC en los tramos, itinerarios y franjas horarias que se determinen por la Dirección de Tráfico, en función de las previsiones de movilidad y de las condiciones reales de circulación durante el día 12 de agosto de 2026.

Quedan exceptuados de esta restricción los autobuses y autocares, así como los vehículos destinados a servicios de emergencia, asistencia sanitaria, protección civil, asistencia en carretera, transporte de medicamentos y productos sanitarios, alimentos perecederos y bienes de primera necesidad, carburantes y energía, mantenimiento urgente de telecomunicaciones e infraestructuras críticas, recogida de residuos, suministro de agua y saneamiento, transporte de animales vivos y cualesquiera otros que sean autorizados por la Dirección de Tráfico por necesidad ineludible o interés general.

La Dirección de Tráfico publicará con antelación suficiente, y mantendrá actualizados en tiempo real, los tramos afectados, itinerarios alternativos, excepciones, procedimiento de autorización especial y canales de información ciudadana. Las modificaciones, levantamientos o instrucciones excepcionales se comunicarán a la Ertzaintza, al Punto de Acceso Nacional de tráfico y movilidad, al Consejo de Consumidores y Usuarios, a las asociaciones de consumidores y a los sectores económicos y sociales afectados.”

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

